

ESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO

Francisco BERLÍN VALENZUELA

SUMARIO: *Introducción. I. Congreso de la Unión. II. Cámara de Diputados. III. Cámara de Senadores. IV. Organización del trabajo legislativo.*

INTRODUCCIÓN

Ante la antigua demanda de fortalecimiento de los poderes Legislativo y Judicial que la nación mexicana ha manifestado a lo largo de su historia, y que ahora requiere como realización inaplazable, la celebración de este Coloquio Internacional sobre "El Poder Legislativo en la Actualidad" no podía ser más oportuna, pues adquiere la relevancia de una tribuna académica para someter a análisis, por parte de especialistas nacionales y extranjeros, algunos temas que entre nosotros han sido insuficientemente tratados, lo que ha provocado rezagos en los estudios y, consiguientemente, en la práctica del derecho parlamentario.

Al desarrollo de esta disciplina tienden los esfuerzos de las dos instituciones que organizaron este evento: el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de nuestro país.

Diversos temas conforman el programa de este coloquio, entre ellos: el de "Estructura y servicios de apoyo para el trabajo legislativo", asignado a los distinguidos senadores doctor Fernando de la Rúa, de Argentina, y licenciado Jesús Rodríguez, de México, así como al que suscribe, quien se ha percatado de la necesidad de ahondar en su cabal tratamiento para fortalecer la vida parlamentaria del país.

Considerando la amplitud que el título de la ponencia sugiere, habré de analizar fundamentalmente la estructura de nuestros órganos legislativos federales y la forma en que aplican los servicios de apoyo de que disponen para el cumplimiento de sus funciones. Propongo también algunos servicios adicionales que son necesarios, para que la Cámara

de Diputados y la de Senadores puedan cumplir más eficazmente las tareas que corresponden a los parlamentos contemporáneos.

Como es sabido, es en el Parlamento de Inglaterra donde se encuentran los antecedentes de estos servicios de apoyo que han evolucionado conforme la institución ha ido cobrando importancia hasta convertirse en el centro de la vida política de esa nación, cuya praxis ha traspasado fronteras para servir de modelo a la organización política de otros países.

Asimismo, es inevitable recordar lo realizado por Jeremías Bentham en sus obras: *Reglamentos observados en la Cámara de los Comunes para discutir y votar las materias* y *Un ensayo sobre tácticas políticas*, que mucho influyeron en la formación y funcionamiento de los parlamentos y congresos.

Igualmente, tenemos presente el *Manual* elaborado por Thomas Jefferson, en el que se advierte su gran experiencia como legislador y el conocimiento que tenía de los parlamentos de Inglaterra y Francia. Todos ellos, antecedentes insoslayables del tema a tratar, que confirman la importancia que han tenido los servicios de apoyo para el trabajo legislativo en la institución que ahora analizamos.

I. CONGRESO DE LA UNIÓN

Para analizar la estructura del Poder Legislativo en los diversos países se recurre a la fuente primaria del derecho parlamentario, la Constitución, y también a la legislación secundaria y a los reglamentos internos. En México, nuestra carta magna establece una estructura bicameral para nuestro órgano Legislativo federal, y una estructura unicameral para los órganos legislativos de las entidades federativas. Así, el artículo 50 dispone que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposite en un Congreso General, que labore en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

El artículo 116 postula que los poderes de los estados sean organizados conforme a su Constitución, con sujeción a ciertas normas. Para el caso del Legislativo, dice textualmente:

II. El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población excede este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de once en los estados cuya población sea superior a esta última cifra. Los diputados a las legislaturas

de los estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato [...] En la legislación electoral respectiva se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales.

Es de hacerse notar que no existe en el texto constitucional una prohibición expresa para dotar a los poderes legislativos de las entidades federativas, de una estructura bicameral, pero la tradición jurídica mexicana se ha reafirmado en la idea de que el unicameralismo es el que más conviene al Poder Legislativo de los estados, y que por lo tanto debe ser preservado.

III. CÁMARA DE DIPUTADOS

La organización interna de la Cámara de Diputados tiene las siguientes características: está integrada por quinientos miembros, trescientos electos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y doscientos por el sistema de representación proporcional. La duración en el cargo de los diputados es de tres años, y no existe la reelección inmediata.

El nuevo sistema de calificación de la elección de sus miembros, producto de las reformas a la carta magna que se hicieron en 1993, dejó atrás la llamada autocalificación política, que venía realizando la propia Cámara, para otorgar esta función, de acuerdo con el artículo 60 constitucional, al Instituto Federal Electoral, a quien corresponderá en lo sucesivo declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas, así como otorgar las constancias respectivas y hacer la asignación de diputados por representación proporcional y de senadores de primera minoría.

Después de que los diputados electos rinden su protesta, proceden, por escrutinio secreto y mayoría de votos, a elegir a la mesa directiva, cuyos integrantes pasan a ocupar su sitio en el recinto, previo anuncio de los resultados de la votación. Esta mesa, de acuerdo con el Reglamento, está integrada por un presidente, cinco vicepresidentes, cuatro secretarios y cuatro prosecretarios, y es electa por mayoría y en votación por cédula. Su nombramiento es comunicado de inmediato a la Cámara de Senadores, al presidente de la República y al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante comisiones especiales nombradas para este fin. El presidente y los vicepresidentes duran en su encargo un mes, y no pueden ser reelectos para el mismo en ese periodo ordinario de sesiones.

Por acuerdo parlamentario ha sido establecida la práctica de rotar la presidencia entre los vicepresidentes, cuyo número está determinado por las fracciones parlamentarias existentes en la propia Cámara, debiendo el presidente electo presidir cuando menos la primera y la última sesión del mes para el que ha sido electo; esta situación se mantiene al margen del anacrónico reglamento, el cual no ha sido actualizado para legitimar las innovaciones adoptadas.

La mesa directiva bajo la autoridad del presidente tiene la responsabilidad de cuidar la libertad en las deliberaciones, la efectividad del trabajo parlamentario y la aplicación imparcial de las disposiciones de la ley orgánica y de su reglamento, así como los acuerdos de los grupos parlamentarios.

III. CÁMARA DE SENADORES

La integración de la Cámara de Senadores se realizaba con dos representantes de cada estado y dos del Distrito Federal, lo que hacía un total de 64 miembros; pero a partir de la próxima elección del 21 de agosto, su nueva integración se hará con 128 senadores, cuatro por cada entidad, incluyendo al Distrito Federal. En la fecha señalada sólo serán electos 96 senadores, en virtud de la transición que habrá de darse desde el sistema de renovación por mitad de la Cámara, que se había establecido en las reformas electorales de 1986 al de renovación total de la misma que se estará en condiciones de efectuar hasta la elección del año 2000.

La nueva forma de integrar esta Cámara con cuatro senadores por cada entidad de la Federación incluye tres electos por votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría. El artículo 56 de la Constitución dispone que esta última senaduría sea asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los senadores nombran a su mesa directiva en forma semejante a como lo hacen los diputados. Ésta se compone en la actualidad de un presidente, dos vicepresidentes, cuatro secretarios y cuatro prosecretarios, debiendo durar un mes en el ejercicio de su encargo el presidente y los vicepresidentes, sin que puedan ser reelectos para esos cargos en el mismo periodo ordinario de sesiones. Cabe hacer notar que la integración de la mesa directiva de esta Cámara seguramente variará con motivo de su nueva composición.

Los nombramientos de los senadores electos para integrar la mesa directiva también deberán ser comunicados a la Cámara de Diputados, al presidente de la República y al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En México, las dos cámaras desarrollan su actividad en sesiones que pueden ser ordinarias, extraordinarias, públicas, permanentes o secretas, sin que ninguna de ellas pueda suspender sus sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra. Son ordinarias las que se celebran durante días hábiles de los periodos constitucionales; públicas, porque se puede concurrir a ellas sin restricciones; extraordinarias, por llevarse a cabo fuera de los periodos constitucionales o en los días feriados dentro de ellos; permanentes, por celebrarse con tal carácter por acuerdo expreso de los miembros presentes de cada Cámara para tratar un asunto previamente determinado, y secretas, cuando se va a tratar un asunto que requiere estricta reserva.

IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO

1. *Gran Comisión de la Cámara de Diputados*

Cualquiera que sea el nombre que reciban las asambleas legislativas, existe un órgano rector encargado de encauzar y dirigir la actividad parlamentaria. En México recibe el nombre de Gran Comisión, y su labor es regulada por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, y en los artículos 103, 104, 105 y 106, por lo que atañe a la Cámara de Senadores.

En términos generales, la Gran Comisión se conforma con una mayoría absoluta de diputados pertenecientes a un mismo partido político, los cuales deberán observar los lineamientos de ese partido para integrarse como mayoría parlamentaria, organizándose conforme a las siguientes normas: *a)* los diputados de una entidad federativa integran la diputación estatal y del Distrito Federal; *b)* los coordinadores de cada una de las diputaciones estatales forman parte de la Gran Comisión; *c)* una vez constituida la Gran Comisión, sus integrantes designan un presidente, dos secretarios y dos vocales, y *d)* al líder del grupo mayoritario le corresponde ser presidente de la Gran Comisión.

Es indispensable tratar de las funciones de este órgano rector, porque a él corresponde proporcionar los servicios de apoyo a los miembros de la Cámara para el desempeño eficiente de sus labores. Basta mencionar las funciones que el artículo 47 asigna a la Gran Comisión para

evaluar su importancia en este renglón: I. Dictaminar, formular opiniones y presentar iniciativas sobre los asuntos concernientes a las entidades federativas y a las regiones del país, tomando en cuenta la propuesta de las diputaciones; II. Tramitar y presentar proyectos de resolución, en los casos relativos a la facultad que otorga al Congreso el artículo 116 de la Constitución de la República; III. Proponer a la Cámara la designación del oficial mayor y del tesorero; IV. Proponer los integrantes de las comisiones y de los comités; V. Proponer el proyecto de presupuesto anual de la Cámara de Diputados; VI. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones y de los comités, y VII. Las demás que le confieran esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

Este órgano debe disponer, según el artículo 49 de la Ley Orgánica, de local adecuado en las instalaciones de la Cámara de Diputados y tener personal y elementos suficientes para realizar sus funciones, con arreglo a lo que determine el presupuesto de la misma.

2. Gran Comisión de la Cámara de Senadores

Existe también una Gran Comisión en esta Cámara, compuesta por un senador de cada entidad federativa, cuya selección se hace por sorteo entre los dos senadores que estuvieren presentes. De entre los seleccionados se elige en escrutinio secreto y por mayoría de votos, un presidente y un secretario. En los artículos 103 al 106 de la Ley Orgánica del Congreso se regulan la integración, el nombramiento de los titulares y las facultades que le son propias.

3. Comisiones y comités

En la misma Ley Orgánica del Congreso se establecen las comisiones y los comités que se consideraron necesarios para el cumplimiento del trabajo legislativo. Así, en la Cámara de Diputados hay comisiones de Dictamen Legislativo; de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda; de Investigación y Jurisdiccionales. Dicha Ley considera como ordinarias la de Dictamen y la de Vigilancia de la Contaduría, que se constituyen con carácter definitivo, y funcionan durante toda una legislatura; en cambio, la de Investigación y las jurisdiccionales son transitorias y funcionan en los términos que fijan la Constitución y las leyes.

Como ustedes saben, las comisiones de dictamen, consideradas ordinarias, son 23, y están enumeradas en el artículo 54 de la Ley en comento, cada una de las cuales es integrada por regla general por 17 diputados de distintos partidos, electos por el pleno de la Cámara, a

propuesta de la Gran Comisión, pudiendo cada diputado formar parte hasta de tres comisiones.

Destaca en estas comisiones que su competencia es la que se deriva de su denominación, en correspondencia con las áreas de la administración pública federal.

Es de mencionarse también que por disposición de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados contará para su funcionamiento administrativo con los Comités de Administración, de Biblioteca y de Asuntos Editoriales, cuyos miembros serán designados por el pleno de la Cámara, a propuesta de la Gran Comisión.

Es oportuno referirnos a la escasa importancia que a la Cámara de Diputados y a la de Senadores le ha merecido el reglamento interior que debe regir las actividades parlamentarias de cada una de ellas, y que por ello la normatividad en vigor es obsoleta y necesitada de actualización, pues en los años recientes han sido creadas comisiones que no figuran en la Ley Orgánica ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y estas importantes fuentes de derecho parlamentario han sido sustituidas con los acuerdos de los grupos parlamentarios, que han creado nuevas comisiones, como las de Régimen Interno y Concertación Política, Bosques y Selvas, Ecología y Medio Ambiente.

El trabajo parlamentario de la Cámara de Senadores es desarrollado también en comisiones, las cuales son ordinarias y especiales, pudiendo integrar también comisiones transitorias. Las primeras tienen a su cargo los asuntos relacionados con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia. La Ley Orgánica enumera 46 de estas comisiones en el artículo 89, pero este número puede crecer o disminuir y algunas comisiones pueden ser subdivididas, según se considere conveniente para el despacho de los negocios. Las comisiones especiales son: de Estudios Legislativos, de Administración y de Biblioteca. Todas ellas son integradas por un presidente, un secretario y los vocales que autorice la Cámara, correspondiendo la coordinación del trabajo de los miembros de cada una de ellas a su presidente.

4. *Comisiones mixtas*

Están formadas por parlamentarios que representan a las Cámaras de Diputados y de Senadores, las cuales tienen por objeto conocer una materia especial o analizar detalladamente una iniciativa de ley o un asunto de importancia especial. Generalmente son designadas por el

pleno de cada una de las cámaras, debiendo informar cada una a este pleno el resultado de las tareas que se le asignaron.

Dentro de este tipo de comisiones se ubica en el derecho constitucional mexicano la llamada Comisión Permanente, que es establecida en la Constitución con la finalidad de que actúe durante los recesos del Congreso de la Unión. Debe ser integrada por 37 miembros, de los cuales 19 son diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras en la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones, para quienes se les nombra un suplente, también por la cámara respectiva.

Durante muchos años, la Comisión Permanente del parlamento mexicano tuvo integración monopartidista, resultante del sistema de partido hegemónico que caracterizó a nuestro país durante varias décadas; sin embargo, en la actualidad, por virtud de la instauración del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados y porque la oposición ha ganado algunos escaños en la de Senadores, la integración de esta comisión es plural, y su actividad se ha vuelto más dinámica, interesante y útil.

La existencia de esta Comisión ha sido justificada por ser la expresión permanente del Poder Legislativo en la vida política del país, con lo que se hace posible en el tiempo la continuidad del Congreso de la Unión como poder público. Es de hacerse notar que algunas de las facultades que posee la Comisión Permanente tienen carácter enunciativo, aunque en algunos casos se le otorgan atribuciones para proceder a la reinstalación extraordinaria del Congreso, con el fin de que decida acerca de asuntos fundamentales para la vida de la nación. Muchas de estas atribuciones están enumeradas en el artículo 79 de la Constitución general de la República; entre ellas, ratificar nombramientos hechos por el Ejecutivo; remitir a las comisiones de las cámaras las iniciativas de ley recibidas durante el receso; conceder licencia hasta por treinta días al presidente de la República, y nombrar al interino que supla su falta.

5. Servicios de apoyo para el trabajo legislativo

La actividad y funcionamiento de las dos cámaras del Congreso de la Unión son desarrolladas de seis maneras, según el ejercicio de sus atribuciones: por ambas cámaras actuando en una sola asamblea; por las dos cámaras, actuando en forma sucesiva; por las dos cámaras actuando en forma simultánea en diferentes asambleas; por la Cámara Baja; por la Cámara Alta; por la Comisión Permanente; por conducto de comisiones especiales.

Para la realización de sus funciones, las cámaras han establecido servicios de apoyo para sus miembros a fin de que puedan cumplir con sus tareas, los cuales han surgido fundamentalmente de las necesidades que la práctica parlamentaria ha venido requiriendo. Enumero las diversas clases de recursos humanos y materiales que se proporcionan a diputados y senadores, con el propósito de facilitar el ejercicio de su mandato electoral, y analizo la conveniencia de adicionar algunos más para lograr mayor eficacia en este órgano.

Estos servicios de apoyo podemos agruparlos, siguiendo los lineamientos señalados por Guy Carcassonne con relación a los diputados franceses, de la siguiente manera:

Apoyos financieros

- a) Pago de dietas.
- b) Retribución de un asistente, una secretaria y en algunos casos de un chofer.
- c) Viáticos para el desempeño de comisiones dentro y fuera del país.
- d) Boletos gratuitos para viajar por avión a sus distritos.
- e) Servicios gratuitos de correo, telégrafos y de comunicación telefónica y de entrega de paquetería.
- f) Exención del pago en autopistas.

Apoyos documentales y editoriales

- a) Servicios de biblioteca.
- b) Servicios de archivo.
- c) Servicios de asesoría y documentación nacional y extranjera.
- d) Servicios de informática.
- e) Servicios de prensa y relaciones públicas: recortes, síntesis informativa, síntesis especiales para comisiones especiales, organización de ruedas de prensa.
- f) Entrega del *Diario de los Debates*.

Apoyos materiales

- a) Disposición de un local de oficina dentro del edificio parlamentario.
- b) Disposición de personal de oficina.
- c) Disposición de salas de reunión para sesionar.

d) Servicios de fotocopiado, de grabación en audio, video y fotografía, impresión de documentos, ediciones de folletos y libros, elaboración de trípticos, carteles, etcétera.

e) Disposición de vehículos con chofer y servicios de mensajería, para tareas específicas.

f) Servicios logísticos para la celebración de reuniones de trabajo, como son: restaurante, sonido, iluminación, edecanes, personificadores, leyendas, escudos, versiones estenográficas, limpieza. Estos apoyos se proporcionan a las comisiones, grupos parlamentarios y para trabajos de la Cámara.

Apoyos sociales

a) Servicios médicos menores en el recinto, y mayores conforme a los requerimientos específicos.

b) Servicios de gestoría para el trámite de pasaportes oficiales y privados, tanto para miembros de las cámaras como para sus familiares, así como la obtención de las visas respectivas.

c) Promoción de actividades artísticas, culturales, eventos nacionales e internacionales.

Apoyos indirectos

a) Prestaciones sociales para los trabajadores que laboran para los diputados y senadores (servicios médicos en el recinto, servicios médicos en instituciones de seguridad social, pago de prima por antigüedad, prestaciones económicas, etcétera).

b) Servicios de guardería para las empleadas que tienen hijos pequeños.

c) Obtención de tarjetas de descuento para los trabajadores de las cámaras en determinados almacenes, para la compra de víveres, ropa y enseres domésticos.

d) Estímulos al personal por puntualidad, constancia y cumplimiento de sus tareas.

e) Celebración y obsequios en homenajes con motivo de fechas tradicionales (día del niño, de las madres, de reyes, etcétera).

Los diferentes tipos de apoyo a que hemos hecho referencia constituyen indudablemente un importante soporte para la realización del trabajo parlamentario mexicano, soporte que si bien tiene un inestimable valor, no es suficiente para hacer posible el cumplimiento de las nuevas funciones que corresponden al parlamento moderno, y que fueron des-

critas en el capítulo V del libro *Derecho parlamentario*, que publiqué en el Fondo de Cultura Económica el pasado mes de diciembre, las cuales son: representativa, deliberativa, financiera, legislativa, de control, de orientación política, jurisdiccional, electoral, administrativa, de indagación, de comunicación y educativa.

Las funciones mencionadas están produciendo algunos cambios en el funcionamiento y organización de los parlamentos, lo que ha hecho decir a Luis María Cazorla Prieto, secretaria General del Congreso de los Diputados de España, que en la actualidad el parlamentarismo verbal ha dejado su lugar al parlamentarismo documental, con lo que el soporte del trabajo parlamentario lo es el documento. De esta manera, el principio de la oralidad ha sido sustituido por el principio de la escritura. Si bien hay mucho de verdad en el comentario de este especialista, pienso que más que ser sustituido el debate parlamentario por la expresión documental, existe entre los dos principios una relación estrecha que los complementa entre sí, ya que los documentos son utilizados en las discusiones de los miembros del parlamento para apoyar las argumentaciones.

Los cambios en los métodos del trabajo parlamentario han hecho más complejas las tareas de sus miembros, haciendo que la función administrativa parlamentaria tenga que realizarse con los métodos más modernos, empleando un personal más especializado y profesionalizado.

Las respuestas rápidas y flexibles que debe dar el parlamento a los múltiples y complejos problemas que en él se tratan, hacen necesaria la aplicación del principio de eficacia en esta función político-administrativa, por lo que las normas y prácticas que rigen los servicios de apoyo para que sus miembros puedan realizar sus labores en óptimas condiciones, no pueden ser estrictas ni rigurosas porque ello sería obstaculizar la dinámica de la vida social que tiene que ser alentada por el órgano Legislativo.

Como muchos otros parlamentos, el mexicano suele ser objeto de severas críticas por parte de una ciudadanía escéptica que no confía en que la labor de los legisladores sea realizada en beneficio del pueblo, atribuyéndole subordinación, abdicación e incumplimiento de muchas de sus funciones, lo que ha conducido a la Cámara de Diputados y a la de Senadores a merma de su prestigio, pérdida de independencia y de credibilidad, que parecen colocarlo al borde de su crisis, como consecuencia del papel inferior en que se le ha colocado con respecto al Poder Ejecutivo.

No obstante lo anterior y a pesar de la falta de apoyo popular a las difíciles tareas que tiene que realizar, es manifiesta la convicción de

que hay que trabajar en varios frentes para lograr el fortalecimiento de este órgano, a fin de que siga siendo receptor y promotor de las grandes aspiraciones del pueblo y continúe legitimando con su acción la vida política del país.

Por ello, ahora es urgente tener una idea clara de lo que tiene que hacerse para lograr el auténtico fortalecimiento del Poder Legislativo en México, pues no basta con la proclamación indefinida de que hay que hacerlo, sino que es necesario señalar el cómo y la forma de poner en práctica los cambios que se proponen. Ya la nación mexicana está reclamando con firmeza una verdadera separación de poderes, que en colaboración institucional permita seguir avanzando a la democratización integral.

Para encontrar los caminos adecuados para este fortalecimiento se requiere escuchar las opiniones autorizadas de parlamentarios nacionales y extranjeros, de especialistas que difundan entre nosotros los conocimientos de la doctrina internacional sobre la materia, así como de los teóricos y prácticos de la doctrina mexicana que mucho tienen que decir al respecto.

Por mi parte, me permito tan sólo esbozar algunas sugerencias que pudieran contribuir al debate sobre el tema, las cuales podría resumir en los siguientes puntos:

- 1) Establecimiento de la cátedra de derecho parlamentario en las facultades de derecho y ciencias políticas en todo el país.
- 2) Realización periódica de seminarios de actualización de esta materia en las cámaras federales y estatales.
- 3) Creación de cursos de derecho parlamentario en los partidos políticos como parte de la orientación y educación política que debe llevar a cabo el Congreso de la Unión, independientemente de que cada partido organice con sus miembros y simpatizantes sus propios cursos.
- 4) Impartición de estos cursos a los sindicatos y organizaciones campesinas y populares, para enseñarles la importancia que tiene el Poder Legislativo y la conveniencia de elegir a representantes con capacidad política.
- 5) Actualizar de inmediato la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para hacer posible la expedición de un reglamento para cada una de las cámaras, a fin de no seguir dando el espectáculo de que en la casa del herrero legislativo exista azadón de incongruencia normativa.
- 6) Hacer a un lado el tabú de la no reelección de diputados, asambleístas y senadores, para evitar la mediatización de los órganos legis-

lativos y formar verdaderos profesionales del trabajo parlamentario. Esta reelección estaría limitada a dos reelecciones para los diputados y asambleístas y a una para los senadores, a fin de que los primeros tuvieran la posibilidad de estar en el cargo hasta nueve años y los últimos hasta doce.

Esta importantísima reforma, que sugiero exclusivamente para el Poder Legislativo, tendría las siguientes ventajas:

a) Profesionalizaría la actividad parlamentaria, al estimular a los legisladores a esforzarse más en sus responsabilidades como representantes, para contar con el apoyo de sus electores para la reelección.

b) Relacionaría mejor a diputados, asambleístas y senadores con los electores.

c) El electorado adquiriría más conciencia de su voto e incrementaría su participación, al ser factor de decisión para la permanencia o retiro del representante popular.

d) Al poseer mayor experiencia parlamentaria, los congresistas mexicanos participarían en mejores condiciones en las reuniones interparlamentarias, donde asisten legisladores de diversos países en los que existe reelección ilimitada, los cuales son poseedores por la larga permanencia en el cargo, de una mayor cantidad de información y antecedentes de los asuntos que son discutidos.

e) Haría del parlamento mexicano una institución más independiente, con mayor arraigo en el titular originario del poder, que es el pueblo, y menos influencia de fuerzas políticas externas que pretenden influir en su trabajo.

f) Atenuaría la aparente inmovilidad política, que pudiera producirse con la reelección continuada que propongo, el ser limitada a dos ocasiones, pues eliminaría el actual sistema de elección para el mismo cargo, que se puede hacer dejando pasar un periodo.

g) Estimularía la lucha política y provocaría un real fortalecimiento del sistema de partidos políticos en México, porque escogerían a sus miembros más representativos para poder obtener el voto de los electores para la reelección.

7) Para elevar la calidad del trabajo legislativo y cumplir todas las funciones del parlamento mexicano, se hace necesario contar con servicios de apoyo adicionales, entre los que se pueden mencionar:

a) Asesoría y logística para la realización de encuestas y consultas populares, a fin de tener mejor noción de la forma de pensar de la ciudadanía sobre temas específicos.

b) Asesorías jurídicas externas sobre antecedentes, congruencia y constitucionalidad de cada iniciativa de ley.

c) Asesoría de expertos en ciencias naturales, para conservación y explotación de recursos renovables y no renovables, así como para aprovechamiento del suelo.

d) Asesoría de especialistas en ciencias sociales, económicas y del pensamiento político, para actuar congruentemente con los propósitos de la sociedad democrática mexicana.

e) Información especializada y oportuna sobre situación política internacional, planificación y prospectiva, para disponer de mejores elementos de juicio en los procesos de creación de las normas o la celebración de tratados.

f) Asesoría para la práctica del discurso lógico y del lenguaje adecuado, a fin de producir leyes claras y congruentes, beneficiosas para la población y susceptibles de ser entendidas por todos.

Las anteriores ideas expresadas con el propósito de contribuir a obtener nuevos logros en el parlamento mexicano, surgen de la convicción de que la suma de conocimientos de todos los que desean el fortalecimiento de las instituciones políticas fructifique en una actitud más firme y soberana de nuestros diputados, asambleístas y senadores, que esté regida por sus afanes de servicio y por una ética política democrática indeclinable.

Así satisfaremos la antigua demanda de fortalecimiento de los poderes Legislativo y Judicial que la nación mexicana ha manifestado a lo largo de su historia, y cuya urgencia manifesté al iniciar esta ponencia.